

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso:** PRUEBA EXTRAPROCESAL  
(INTERROGATORIO DE PARTE Y RECONOCIMIENTO  
DE DOCUMENTO)  
**Radicado:** 110014003016 2023 00211 00  
**Demandante:** GLORIA AMPARO RUIZ PEDRAZA Y OTROS.  
**Citada:** MARTHA FELISA LIZARAZO GÓMEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

**I.- ADMITIR** la solicitud de prueba extraprocésal, formulada por los señores **GLORIA AMPARO RUÍZ PEDRAZA, JUAN SEBASTIÁN MATEO RUÍZ BULLA y DAVID FELIPE RUÍZ BULLA.**

**1.- FIJAR** las (9:00 a.m.), del (14) de **SEPTIEMBRE** de **2023**, a fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte y reconocimiento de documentos a la señora **MARTHA FELISA LIZARAZO GÓMEZ.**

**2.- NOTIFICAR** a la parte convocada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación. (Sin que se viable hacer mixturas entre las disposiciones del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022), con no menos de cinco (5) días antelación a la fecha de la diligencia.

Se advierte a la parte solicitante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), toda vez que, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

La diligencia se realizará por medio de la aplicación TEAMS, en consecuencia, la parte citada deberá enviar memorial al correo electrónico [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) informando su dirección de correo electrónico para enviar el enlace y conectarse el día de la diligencia.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

**3.- ORDENAR** a la parte actora (Solicitante de la prueba extraprocésal) dé cumplimiento en el término de 30 días a lo ordenado en el numeral 2 de este proveído, esto es, surta la notificación personal del convocado, so pena de decretarse el desistimiento tácito. (art 317 C.G.P)

<sup>1</sup> Dto pdf 7 exp dig.

II.- RECONOCESE al abogado CAMILO ANDRÉS CÁRDENAS SILVA, como apoderado de los solicitantes de la prueba, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID SANABRIA RODRIGUEZ  
JUEZ